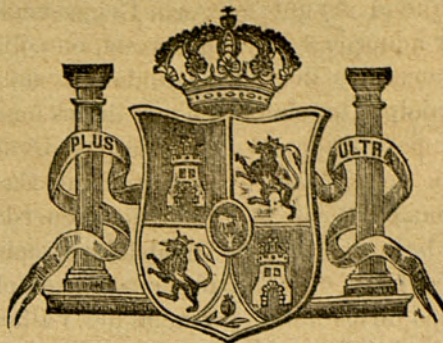


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'40 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 82.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Exmo. Sr.: Aun cuando las disposiciones hasta ahora dictadas fijan la época en que deben pasar á la situacion de condicionales individuos que sirven en Cuerpos armados, á los que comprenden los beneficios que se expresan en el art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento, algunas autoridades han dispuesto que se efectúe desde luego la alteracion correspondiente, sin tener en cuenta las prescripciones del art. 150 de la mencionada ley.

La facultad concedida á las Comisiones provinciales para otorgar la excepcion inmediata del servicio activo en los Cuerpos armados, por circunstancias accidentales ó imprevistas, á los excedentes de cupo llamados á filas, no puede hacerse extensiva á las Comisiones mixtas de reclutamiento que entienden en las excepciones y exenciones sobrevenidas por causa de fuerza mayor á los individuos que sirven en el Ejército, los cuales han de continuar en él hasta que tengan ingreso en el mismo los mozos del reemplazo inmediato.

Para que el alta y baja de los soldados condicionales se efectúe en todos los distritos de una manera uniforme;

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento, al manifestar al Capitan general del distrito el acuerdo relativo á la excepcion de

los individuos que sirven en el Ejército, expresarán el reemplazo y cupo á que pertenecen y el caso y artículo en que está comprendida la excepcion.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán desde luego la alteracion correspondiente si el acuerdo se refiere á excedentes de cupo; pero en los demás casos comunicarán á los Cuerpos en que sirvan los intererados la nueva clasificacion de éstos, asi como á las zonas, sin efectuarse el alta y baja hasta la incorporacion á filas de los reclutas del reemplazo inmediato.

3.º Los Jefes de las unidades orgánicas estamparán desde luego en la documentacion de los exceptuados su nueva clasificacion, procediendo á su baja en la época que se expresa en la época anterior.

4.º El mismo procedimiento se empleará con los individuos que sirven en los distritos de Ultramar, comunicándose los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas á los respectivos Capitanes generales, los que dispondrán el regreso á la Península de los soldados condicionales tan pronto como se efectúe el desembarco de los primeros reclutas del reemplazo inmediato.

5.º Los Capitanes generales de los distritos remitirán el dia 15 de cada mes relacion nominal de los individuos declarados condicionales por las Comisiones mixtas, expresando los detalles que se mencionan en regla 1.ª de esta circular.

6.º Los individuos no excedentes de cupo, á los que se hayan aplicado los beneficios del art. 149 de la ley de Reclutamiento, y sin incorporarse los reclutas del reemplazo del año actual hayan sido baja en sus Cuerpos, volverán á ser alta en ellos, incorporándose inmediatamente á los mismos.

7.º Los Capitanes generales dispondrán se facilite á estos individuos el correspondiente pasaporte y los socorros necesarios hasta el

punto donde se halle el Cuerpo á que se han de incorporar, haciendo uso de las vias ferreas y marítimas por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1897.—Azcáraga.—Señor.....  
 (De la Gaceta núm. 80.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la circular que con fecha 30 de Enero último se insertó en el Boletín oficial de la provincia, interesando noticias del paradero de Pietro Bello, súbdito italiano.

Burgos 22 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 11 de Diciembre de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Arnaiz, Diez Montero y Alfaro, dióse lectura del acta del anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan.

Medina de Pomar 1894.—Indalecio Ruiz del Valle, pendiente.

Villarcayo 1896.—Estanislao Cremer Valdivielso, la Comision acuerda levantarle la nota de profugo y que el Ayuntamiento le talle y clasifique.

Barbadillo del Mercado 1895.—Julio Heras Abad, pendiente.

Melgar de Fernamental 1896.—Benito Ortega Porres, exento.

San Martin de Rubiales 1895.—

Joaquin Requejo Requejo, pendiente.

Campillo de Aranda 1895.—Gregorio Gutierrez Yusta, exento.

Igual acuerdo adopto la Comision respecto de los mozos Celestino Cuesta Hernando, número 4 del alistamiento de Villamiel de la Sierra y reemplazo de 1891, Timoteo Franco Mayoral, número 1 del de Villalbilla de Burgos y reemplazo de 1895, y Leoncio Martinez Fernandez, núm. 2 del de Cubillos del Rojo y reemplazo de 1893.

Condado de Treviño 1896.—Lorenzo Martinez Iñiguez, pendiente.

Santa Maria Mercadillo 1893.—Eugenio Perez Hernando, pendiente.

Sotopalacios 1893.—Lorenzo Garcia Ubierna, pendiente.

Junta de Oteo 1894.—Victorino Paredes Villamor, pendiente.

Igual acuerdo adopto la Comision respecto de los mozos José Tapia Gonzalez, núm. 5 del alistamiento de Yudego y Villandiego y reemplazo de 1893; Tomás Gutierrez Recio, número 2 del de Humada y el mismo reemplazo; Juan Oribe Plágaro, número 3 del de Junta de San Martin y el propio reemplazo; Hilario Elena Pinillos, número 13 del de Villafruela y reemplazo de 1894; Ireneo de la Peña Perez, núm. 1 del de Villazopeque y reemplazo de 1893; Cecilio Vallejo Saiz, núm. 183 del de Burgos y reemplazo del año actual; Agustin Santa Maria Serna, núm. 1 del de Montorio y reemplazo de 1893; Pablo Mauricio Sedano núm. 5 del de la Merindad de Cuestaaurria; José Trueba Perez núm. 32 é Ignacio Pobes Zarate, núm. 35 del de Miranda de Ebro, todos del reemplazo de 1893, y Gregorio Diez Lázaro, núm. 3 del de Palazuelos de la Sierra y reemplazo de 1896, este último se señala para el 9 de Febrero.

La Comision acuerda trasladar el señalamiento hecho el dia 29 del actual para conocer de la excepcion



alegada por Recaredo Baranda Lla-rena, núm. 3 del alistamiento de Espinosa de los Monteros para el 18 del mismo mes.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.

Burgos 11 de Diciembre de 1896. —El Vicepresidente, Bernardo Porres. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1896.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Alfaro, Arnaiz y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Señor Juez instructor de la Zona de reclutamiento de esta Ciudad, dando cuenta de que del expediente formado al mozo Bruno Llanos Laya, de Junta de Oteo, como corto de talla, ha resultado que apesar de haber ingresado en Caja con talla legal de activo tiene realmente la de 1'533 metros insuficiente para el servicio activo, y se ha sobreseido definitivamente por no haber méritos para exigir responsabilidad alguna; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se oficie al Alcalde del citado distrito municipal á fin de que el expresado mozo sea tallado en las revisiones á que está sujeto.

Vista la instancia dirigida á la Comisión por Ignacio Rodríguez, padre de Antonio Rodríguez Salinero, reservista del reemplazo de 1891, pidiendo que la Diputación le conceda la pensión de 50 céntimos de peseta por haber obtenido otra igual del Estado: la Comisión acuerda se haga presente al interesado la necesidad de que practique las gestiones oportunas al efecto de que se comuniquen oficialmente á esta Corporación provincial la Real orden de concesión á fin de que pueda otorgarsele la pensión que solicita.

Dada cuenta de las instancias de D. Francisco Varona Cormenzana, natural de Briviesca, en que se comprometé á ceder á la Beneficencia provincial los bienes que dice le pertenecen por herencia de sus padres á calidad de que la Diputación le conceda una pensión vitalicia: la Comisión acuerda que se dé cuenta de ellas á la Diputación en su próxima reunión ordinaria.

En el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, acerca de si procede ó no la suspensión de los Concejales de la Villa de Salas de los Infantes D. Ecequiel Molinero, D. Juan Rubio, D. Faustino Ontañón y D. Fernando Herrera, por haberse negado obstinadamente á asistir á las sesiones de la Corporación municipal apesar de

haberles multado diferentes veces el Alcalde por esta falta en que aqueaquella autoridad local supone que incurren con el proposito deliberado de impedir que el Ayuntamiento pueda tomar acuerdo sobre los asuntos más importantes de la Administración municipal, quedando por esta razon paralizada la marcha de la misma, dióse cuenta del informe del negociado y de la Secretaría en que bajo el fundamento de lo que preceptúa el art. 183 de la ley organica de los municipios se proponia que se informará al S. Gobernador Civil de la Provincia en el sentido de que no podian ser suspendidos los citados Concejales mientras no fuesen apercibidos por la expresada autoridad superior de la provincia primero y multados despues, si llegaban á insistir en su falta, y despues de una larga discusion en que intervinieron los Sres. Arnaiz y Alfaro, el Sr. Presidente manifestó que, no habiendo sometido el Sr. Gobernador á informe de la Comisión más que el punto concreto de si procedia ó no con arreglo á las resultancias del expediente suspender en sus cargos á los Concejales D. Ecequiel Molinero, D. Jun Rubio, D. Faustino Ontañón y D. Fernando Herrera, sometia á votación nominal el particular mencionado, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de tres votos de los Sres. Arnaiz, Mallaina y Porres, Presidente, contra dos de los Sres. Diez-Montero y Alfaro que votaron conformes con el informe del Negociado y de la Secretaría.

Habiéndose cumplido los tramites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mansilla de Burgos en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 4 y 5 de Agosto último; la Comisión acuerda que se remita á la Delegación de Hacienda á los efectos del art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de Escalada en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 4 de Agosto último.

No habiendo remitido el Alcalde de Castrillo de Murcia el reintegro de dos pesetas de papel de pagos al Estado que se le reclamó en 29 de Agosto último para dar curso al expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 10 de Julio último: la Comisión acuerda que se le recuerde nuevamente, previniéndole que de no verificarlo

en el término de quince días quedará sin curso el expediente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Gregoria Urien, vecina de Quintanilla del Agua, en solicitud de que sea recluido en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su esposo Dionisio Tejada Rodrigo, natural de Castrillo Solarana: la Comisión acuerda que el referido Dionisio sea recluido en clase de observacion en el manicomio provincial de Valladolid, por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á su familia á que manifieste si quiere encargarse de su conduccion á calidad de abonarla los gastos que se originen, siempre que estos no excedan de cincuenta pesetas.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del expediente instruido á virtud de instancia de Narciso del Val de Blas, vecino de Milagros, en solicitud de que sea recluido en el Manicomio provincial de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia su esposa Natalia Moral Garcia, natural de dicho pueblo.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, durante el año económico de 1895-86: la Comisión acuerda aprobar la recepcion expresada asi como la liquidacion general importante 18.199 pesetas 90 céntimos.

Vista la nueva instancia de Don Fernando Gonzalez Saez, vecino de Pradoluengo, en solicitud de que se le consienta construir una casa sita en dicha villa, y su calle del Arzobispo, á menos distancia de cinco metros del eje de la carretera de Tormantos por Belorado á dicho Pradoluengo, en razon de que no siendo así resultará la construccion en otra línea distinta, con una imperfeccion, y porque de no accederse á sus deseos no le quedará apenas terreno para llevar á efecto dicha edificacion: la Comisión acuerda conforme con lo propuesto por el Sr. Director de carreteras, no haber lugar á lo solicitado por D. Fernando Gonzalez.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, sobre ocupacion de fincas sitas en el término municipal de Sedano, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de dicho Sedano á Covanera: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

Vista la instancia de D. Mariano del Val Arce, vecino de Cardeñado, haciendo presente que es dueño de una finca de cinco fanegas de

sembradura de primera calidad, lindante con la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, en cuya línea existen unos chopos enclavados en dicha carretera, y tan próximos á la finca referida que la perjudican notablemente en gran extension y supliendo se le autorice competentemente para sustituirlos por su propia cuenta con olmos ó con los que la Diputación crea mas convenientes: la Comisión acuerda desestimar dicha instancia.

Vista la dirigida á la Diputación por el Ayuntamiento de Gumiel de Izán pidiendo se ordene á los Diputados Comisionados para llevar á efecto el señalamiento de término jurisdiccional á los pueblos de Gumiel de Izán, Villanueva y Villabilla de Gumiel que emitan su informe y se apruebe la division territorial en la forma convenida y practicada por aquel pueblo y Gumiel, de la que remiten acta: la Comisión acuerda que pase el expediente á dichos Señores para que informen lo que estimen procedente sobre la solicitud de que queda hecha referencia.

Vista la instancia que dirigen á la Diputación diez y ocho vecinos de Villarán, distrito municipal de Aforados de Moneo, solicitando la segregacion de aquel pueblo del expresado distrito y su agregacion al de la Merindad de Cuestaaurria: la Comisión acuerda hacer saber á los recurrentes la necesidad de que instruyan el referido expediente, devolviéndoles al efecto la solicitud presentada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Victor Gonzalez de la Riva, vecino de Puenteadura, contra una providencia del Alcalde en que se le impuso la multa de 10 pesetas por haber entrado una caballería de su propiedad en terreno acotado por acuerdo del Ayuntamiento: la Comisión acuerda reclamar al Alcalde copia certificada de la resolución y bando cuya infraccion ha dado lugar á la multa.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida su autoridad por D. Benigno Lopez Diez, vecino de Melgosa, distrito municipal de Coculina, haciendo presente que en 2 de Junio del año actual presentó una denuncia ante el Alcalde contra Julian Espinosa por haberse apropiado parte de una carrera de servidumbre que desde las eras del pueblo de Melgosa vá á la iglesia, lo cual constituye una usurpacion arbitraria que data de menos de año y día y es de la incumbencia del Ayuntamiento su correccion; que con fecha 15 de Octubre reprodujo la misma denuncia por considerar el hecho altamente perjudicial á los intereses y comodidad del vecindario, y como quiera que es la fecha en que continúa



en tal estado la usurpacion de la via pública sin que tenga conocimiento de que el Alcalde haya dado cuenta al Ayuntamiento de las denuncias presentadas, pide se exijan al Alcalde las responsabilidades á que se haya hecho acreedor conforme al art. 180 de la ley municipal y la tramitacion de las denuncias presentadas: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar lo solicitado en la instancia de que queda hecha referencia.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Agustin Lezcano, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace del cargo de Alcalde que desempeña en el Ayuntamiento de Revilla Vallegera, por hallarse enfermo: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que manifieste si la mencionada renuncia la hace extensiva al cargo de Concejal.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Melchor Barbadillo, vecino de esta ciudad, y Don Bernabé Sanz y otros que lo son de Covarrubias, contra el acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta por el que se les hace responsables de la cantidad de 3014 pesetas de diferencia que existe entre los 5355 que se dice fueron satisfechas por impuesto personal de 1868-69 y 1869-70 y las 2340'24 que aparecen pagadas por dicho concepto, si no se justifica su inversion dentro del término de 15 dias; asi como el expediente instruido por el Ayuntamiento en cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en la Real orden de 23 de Octubre de 1895, dictada con motivo de la alza interpuesta por D. Santos Garcia Hortiguéla contra la providencia del Gobierno Civil de la provincia confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Covarrubias declarandole responsable de 5.355 pts de las 8.540 que cobró por la inversion de Títulos procedentes de las inscripciones del 80 por 100 de propios, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado.

La Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Medina de Pomar y Nebreda 1894-95. Merindad de Castilla la Vieja, 1892-93 y 1891-92. Bozoó, 1893-94. Jaramillo de la Fueete, 1891-92. Barbadillo del Pez, 1890-91. Orbaneja Rio Pico, Gumiel de Izan, Mazuelo de Muñó y Galarde, 1893-94 y 1894-95. Merindad de Castilla la Vieja, 1894-95 y 1893-94. Salgüero de Juarros y Las Quitanillas, 1894-95 y Jaramillo de la Fuente, 1888-89.

Para informar lo que proceda en

la cuenta municipal de Grijalva correspondiente al año económico de 1893-94: la Comision acuerda que se remitan al Alcalde las liquidaciones practicadas por la Contaduría, á fin de que dando conocimiento de ellas á las Corporaciones municipales y á los interesados presten unos y otras su conformidad ó expongan en otro caso lo que se les ofreciere y verificado las devuelva en el término de diez dias.

No habiéndose recibido el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de Bozoó correspondiente al año económico de 1891-92, la Comision acuerda que se recuerde á los cuentadantes el cumplimiento de dicho servicio y se les prevenga que si en el término de quince dias no devuelven contestado el referido pliego se adoptarán las medidas que procedan.

Habiéndose ordenado en 20 de Agosto de 1895 al Alcalde de San Adrian de Juarros hiciera saber al Depositario D. Julian Garcia, se presentara en estas oficinas á firmar la cuenta rendida por él, correspondiente al año económico de 1892-93, sin que hasta la fecha lo haya verificado: la Comision acuerda conminarle con la multa de 15 pesetas si en el plazo de 8.º dia no cumple con el expresado servicio y que el Alcalde remita la diligencia de notificacion de este acuerdo al interesado sucrita por él.

No habiéndose remitido por el Depositario que fué en Barbadillo del Pez, en el año de 1892-93, y por el de Miraveche en el de 1891-92, los documentos que se les tienen reclamados para unirlos á dichas cuentas: la Comision acuerda, que se les recuerde el cumplimiento de dicho servicio y se les prevenga que si en el término de 15 dias no lo verifican se adoptarán las medidas que procedan.

Examinadas las cuentas de Ornillos del Camino, correspondiente al año económico de 1892-93, la Comision acuerda que los cuentadantes den explicaciones de las faltas reparadas en el término de 8.º dia, á la vez que una póliza de 2 pesetas y 12 timbres móviles de 10 cénts. para reintegro de la misma.

No habiendo remitido el Alcalde de Ornillos del Camino los justificantes que se le reclamaron para unirlos á la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1890-91, la Comision acuerda que se le recuerde dicho servicio, previniendole que si en el improrrogable plazo de 10 dias no remite los justificantes reclamados se le impondrá la multa de 17'50 pesetas con que desde luego queda conminado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 12 de Diciembre de 1896. =El Vicepresidente, Bernardo Porres. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de su sesion del dia 15 de Diciembre de 1896.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Alfaro, Arnaiz y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, referente al proyecto de construccion de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Palacios de Benaber ha de empalmar con la carretera del Estado de Burgos á Melgar de Fernamental: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede prestar su aprobacion al proyecto indicado, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 23.934'53 pesetas.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento del Condado de Treviño, á instancia de D. Andrés Quintana, vecino de Cucho, en solicitud de subvencion de los fondos provinciales para llevar á efecto el arreglo de un camino que del Establecimiento de Baños del expresado Cucho, va á enlazar con la carretera provincial de la puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, en el kilómetro 7 de la misma: la Comision acuerda que se diga al Ayuntamiento referido que remita el proyecto de las obras de dicho camino, formado por persona facultativa competente y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, como lo dispone el art. 51 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Vista la instancia de D. Antonio Martinez Zubiri, vecino de Madrid y de D. Juan de la Fuente, que lo es de esta capital, pidiendo que la Corporacion admita la cesion que el primero como contratista que es del racionado del Hospicio provincial y de los presos de la carcel correccional de esta ciudad, y correspondiente al periodo que ha de mediar hasta el 30 de Septiembre de 1897, desea hacer de todos sus derechos y obligaciones en favor del segundo, ó sea, de D. Juan de la Fuente, quien por su parte acepta la cesion de la expresada contrata con los mismos derechos y obligaciones consignados en el anuncio y pliego de condiciones que sirvieron de base para la subasta: la Comision acuerda acceder á la pretension de los recurrentes.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, dióse cuenta del informe emitido en este dia por el Negociado de carreteras y por la Secretaría haciendo presente que el Ayuntamiento de Ros no ha dado contestacion alguna á la última de las comunicaciones que se le dirigieron por virtud de acuerdo de esta Corporacion de 16

de Octubre último, en que se le hacia presente su obligacion de reintegrar á las Cajas provinciales la cantidad de 1.335'12 pesetas que la Provincia tiene satisfechas en concepto de anticipo al contratista de las obras de dicho trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera mencionada: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador civil que en uso de las facultades que confiere á su autoridad el art. 183 de la ley municipal tenga á bien amonestar al Ayuntamiento de Ros para que en el preciso término de 20 dias conteste á la expresada comunicacion en la inteligencia de que si no lo hiciera asi se le impondrán los demás correctivos que correspondan con arreglo á las leyes por tal proceder.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes.

Cantabrana.—1891-92 y 1892-93. Villambistia.—1894-95 y 1893-94. Solas de Bureba, Quintanaruz, Quintanaelez, Navas de Bureba, Monasterio de Rodilla y Adrada de Haza.—1894-95. —Lerma.—1892-93, 1893-94 y 1894-95.

Habiendo observado varios defectos en las cuentas municipales de Adrada de Haza, correspondientes á los años económicos de 1891-92, 1892-93 y 1893-94: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes dentro del plazo de 20 dias.

La Comision acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Oña y Cantabrana, correspondientes al año económico de 1893-94 y Lerma al de 1891-92.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal de Miraveche, correspondiente al año económico de 1892-93.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 15 de Diciembre de 1897. = El Vicepresidente, Bernardo Porres. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

*Circular disponiendo que las viudas y huerfanos, tanto del orden civil como del militar que reúnan ciertas condiciones, puedan pasar la revista anual de Clases pasivas por medio de oficio y queden exceptuados de la presentacion personal.*

La Junta de Clases pasivas, con fecha 12 del mes actual, dirigió á esta Delegacion de Hacienda la circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á la Presidencia de esta Junta, con fecha 4 del corriente mes lo que sigue: Ilmo. Sr.: En el ex-



pediente instruido con objeto de dictar una disposicion en el sentido de que las viudas y huérfanos, tanto del orden civil como del militar que reunan ciertas condiciones, puedan pasar la revista anual de Clases pasivas por medio de oficio, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Junta y la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver que, las viudas y huérfanos de individuos que por cualquier concepto perciban pension, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentacion personal para la revista, y que se detallan en los artículos 14, en su párrafo 2.º, y en el 15 de la instruccion para la Ordenacion, Intervencion y pago de haberes de las Clases pasivas de 25 de Febrero de 1885, queden tambien exceptuados de dicha presentacion personal y pasen la revista por medio de oficio, escrito y firmado de su puño y letra, reintegrado con una póliza de 75 céntimos de peseta y con las demás circunstancias determinadas en el precitado art. 14, párrafo 2.º de la disposicion 8.ª de la mencionada Instruccion, acompañando, además, al referido oficio, la certificacion del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representacion legal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos que procedan.» Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y á fin de que disponga la insercion integra de esta circular en el Boletín oficial de esa provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar, rogándole que remita á este Centro un ejemplar del Boletín en que se publique y advirtiéndole que las viudas y huérfanos que por esta disposicion quedan exceptuados de la presentacion personal al acto de revista, y hagan uso de la gracia que se les concede, deberán acreditar en forma el derecho que para ello les asista en los casos en que no estuviere justificado.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta circular se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los fines que en la misma se expresan.

Burgos 20 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setien.

*Artículos que se citan de la Instruccion de 25 de Febrero de 1885.*

Art. 34. En los dias señalados para la revista de cada clase se

presentarán personalmente al Contador de la Junta de clases Pasivas ó al Interventor de Hacienda de la provincia todos los individuos residentes en la capital, que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares ó eclesiásticas.

Se exceptuan de la presentacion personal, con arreglo á las disposiciones vigentes:

1.º Los ex-Ministros y Consejeros de Estado.

2.º Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino y Diputado á Cortes.

4.º Los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, ya procedan de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y

8.º Los de los Cuerpos Político-militares á quienes, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, se consigne este derecho en sus Reales despachos.

Dichos individuos podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaracion de derecho y su domicilio, consignando tambien la declaracion de que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Estos oficios se extenderán en papel del sello 12.º, con arreglo al art. 35 de ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, y circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 13 de Enero siguiente.

Art. 15. Estan tambien exceptuados de la presentacion personal en las revistas, con arreglo á la Real orden de 2 de Junio de 1883, los individuos de Clases Pasivas que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes, ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo, á los cuales es igualmente extensivo lo prevenido en el artículo anterior.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

El Lic. D. Agapito Quintana Ruiz, Juez municipal suplente de esta villa,

Hagosaber: que el dia 8 de Abril próximo á las once de su mañana se subastarán en este Juzgado los bienes siguientes, sitios en término de Fuentenebro, embargados á Leoncio de San Lorenzo Bajo, vecino de Aldehorno, para con su importe hacer pago á D. Victoria-no Benosa Martin de la Luna de 250 pesetas y las costas.

Una viña en el Barranco, de 200 cepas, tasada en 15 pesetas.

Otra en el Torrubio, de 110, en 8'25.

Otra en Valdelamueta, de 240, en 18.

Otra á los Ciruelos, de 1000, en 75.

Otra á Carraldehorno, de 200, en 15.

Una tierra en Hoyo Moro, de 5 celemines y 150 cepas, en 23'25.

Otra á Valdeosilla, de 24 celemines, en 37'50.

La mitad de una casa con su mitad de corral, sita en Fuentenebro, á la calle Mayor, en 75.

Una bodega en el camino de Pardilla, en 7'50.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y careciendo el ejecutado de título de propiedad inscripto, el rematante habrá de conformarse con los que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 13 de Marzo de 1897.—Agapito Quintana.—Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Delegacion de Capellanias y otras fundaciones piadosas.

Esta Delegacion cita, llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes dotales de la Capellania fundada por D. Esteban Guilarte, en la Iglesia parroquial de Salas de Bureba, para que en el término de un mes, desde la insercion del presente edicto en este Boletín Eclesiástico y en el oficial de la provincia, comparezcan ante el infrascripto Delegado á exponer lo que les conviniera en el expediente de conmutacion de dichos bienes, incoado á instancia del Sr. D. Andrés Bibiano Ruiz Capillas, vecino de Puentearenas; apercibiéndoles que transcurrido dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 15 de Marzo de 1897.—El Delegado interino, Lic. Angel Sedano y Espiga.

### Alcaldia de Acedillo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expendir durante el próximo año económico de 1897-98 sean rematados á la venta exclusiva en pú-

blica subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 28 del actual y 4 de Abril próximo á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Acedillo 21 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Baltasar Garcia.

### Alcaldia de Villafranca Montes de Oca.

Segun me comunica el vecino de esta villa Simeon Oca Perez, ha desaparecido de la manada una yegua de su propiedad y de las señas siguientes: de 3 años, pelo rata, alzada 7 cuartas próximamente, calzada de una mano y las patas, estrellada y herrada de las cuatro extremidades; por lo cual se ruega á las autoridades se sirvan dar aviso á esta Alcaldía, caso de hallarse la mencionada caballería en sus respectivos distritos.

Villafranca Montes de Oca 22 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Eusebio Bonilla.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA DE AGAPITO DIEZ Y COMPAÑIA.  
Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.

Esta casa pone en conocimiento de los Ayuntamientos que se hallan á la venta las *nuevas matrículas y padrones* de industrial, así como *colecciones completas para la revision del Censo electoral*, con las cuatro listas que marca el art. 12 y 13, cuyas listas tienen que exponerse al público el dia 10 de Abril próximo.

Igualmente se ha hecho una tirada de estados para quintas, números 1, 2 y 3, segun el Boletín oficial del domingo 21 de Marzo. Tambien encontrarán presupuestos y cuentas municipales, de pósitos, repartos de consumos y vecinales, con sus correspondientes recibos, *padrones y hojas de cédulas personales* con sus resúmenes y estados, y cuantos impresos sean necesarios en diferentes épocas del año. 1—2

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo, pizarra, mosaicos y chapas esmaltadas en hierro. 3

En la tienda de Antonio Viñas, conocido por el nombre de «La Santos», sita en la calle de los Herreros, núm. 1-2.º, se ha recibido una gran partida de titos salamanquinos, finos para el cocido, y se espandan á precios económicos.

Tambien se vende paja de maíz superior á 6 reales arroba, alubias de riñon blancas, pequeñas, pintas y todo lo concerniente al ramo de géneros ultramarinos. 5—6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.